



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México, a 22 de Marzo de 2017

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:

00505/INFOEM/IP/RR/2017

ANTECEDENTE:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00006/IFR/IP/2017

TIPO DE SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO

**MAESTRA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

Ing. Esmeralda Colín González, promoviendo en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por este conducto señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y superiores acuerdos, las oficinas del Departamento de Normatividad de este Instituto, ubicadas en avenida Doctor Nicolás San Juan sin número casi esquina con avenida Alfredo del Mazo, colonia La Magdalena, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50010, señalado lo anterior, ante Ustedes atenta y respetuosamente, comparezco para exponer que por medio de este escrito, vengo en tiempo y forma a apersonarme al Recurso de Revisión número 00505/INFOEM/IP/RR/2017, en los términos siguientes:

1.- El hoy recurrente C. presentó el día dieciséis de febrero del año en curso, la solicitud de información pública número 00006/IFR/IP/2017, la cual fue recibida por esta Unidad de Transparencia, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en la cual solicitó lo que se transcribe a continuación:

"Datos de inscripción en medio óptico de las Escrituras públicas otorgadas ante la fe del notario 37 de Toluca e inscritas en el Instituto de la función registran a nombre de los servidores públicos que a continuación se señalan:

2.- Atendiendo a lo anterior, en fecha seis de marzo del año en curso, esta Unidad de Transparencia otorgó la presente respuesta:

"Al respecto, con fundamento en los artículos 4 y 172 del ordenamiento legal inicialmente citado, es indispensable manifestarle que en términos de lo dispuesto por los artículos 8.1 del Código Civil; 2, 4, 5 de la Ley Registral; 5, 6, del Reglamento de la Ley en cita, este Instituto tiene como objetivo llevar a cabo la función registral



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVENIDA DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN S/N, COLONIA LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50010
TEL. 01 (722) 2 36 29 09



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

en el Estado de México, dando publicidad a los actos jurídicos que conforme a la Ley deben registrarse en los términos establecidos en la legislación registral antes citada; para el cumplimiento de dicho objeto éste Organismo cuenta con diecinueve Oficinas Registrales ubicadas territorialmente en el Estado de México, las cuales están a cargo de un Registrador.

En este sentido, se le informa que de acuerdo a lo solicitado tendrá que acudir a la Oficina Registral donde se presume que pudieran estar inscritos los instrumentos notariales referidos, misma que podrá ubicar en la siguiente liga <http://ifrem.edomex.gob.mx/donde-estamos> y realizar una búsqueda en el archivo electrónico a partir de cada uno de los nombres que refiere, con la finalidad de verificar si son titulares registrales dentro de la circunscripción que comprende la Oficina Registral, para posteriormente solicitar el trámite que se adecue a sus necesidades, mismo que podrá consultar en nuestro catálogo de trámites y servicios a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://ventanillaelectronica.edomex.gob.mx/?tipo=2&cve=151>, el cual sin excepción alguna deberá sujetarse a las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de este organismo.

Cabe señalar que dicho procedimiento deberá realizarse apegándose a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México que a letra versa:

"Artículo 24.- La información contenida en los folios electrónicos, apéndices e índices y demás documentos relacionados será pública; los interesados podrán consultar las inscripciones contenidas en ellos en las Oficinas Registrales o en los medios informáticos que se dispongan para tal efecto y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

I. Llenar los formatos de solicitud de información dispuestos para tal fin, en los que precisarán: el folio electrónico o antecedente registral, el apéndice o índice a consultar, presentando una identificación oficial, cuando corresponda. Dichos formatos se archivarán en un expediente que se llevará en cada una de las Oficinas Registrales;

II. Pagar los derechos correspondientes por la consulta;

III. Los apéndices, se proporcionarán únicamente cuando los datos que el interesado, desee consultar no se encuentren en el asiento respectivo; y

IV. Las consultas en las Oficinas Registrales, solamente podrán realizarse durante los días hábiles que establezca el calendario oficial publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un horario de 9:00 a 15:00 horas."

En tal virtud, esta Unidad de Transparencia le ha indicado la forma y los términos en que podrá obtener lo solicitado, ya que la petición en particular no encuadra dentro del procedimiento de acceso a la información establecido en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVENIDA DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN S/N, COLONIA LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50010
TEL. 01 (722) 2 36 29 09

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

México y Municipios, y en virtud de que esta no es la vía indicada para consultar el acervo registral que obra en las 19 oficinas registrales pertenecientes a este Instituto, ya que esta Unidad de Transparencia, no puede violentar disposiciones legales.

Por lo que se ha cumplido con orientarle respecto al procedimiento motivo de su solicitud, dejando a salvo sus derechos a efecto de que los haga valer ante las autoridades correspondientes, mismos que se encuentran contemplados en el Capítulo I del Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo..."

3.- Al conocer la respuesta emitida por esta Unidad de Transparencia, en fecha ocho de marzo del año en curso, el hoy recurrente **C.** interpuso el recurso de revisión con número de folio 00505/INFOEM/IP/RR/2017, bajo las siguientes razones o motivos de inconformidad:

"El instituto de la función registral negó la información, enviándome a cada una de las oficinas registrales a hacer la búsqueda, protegiendo a los servidores públicos mencionados en la solicitud"

4.- Dado lo anterior, me permito manifestar lo siguiente:

Primeramente es imprescindible señalar que esta Unidad de Transparencia en ningún momento negó la información solicitada y mucho menos protegió a los servidores públicos mencionados en la solicitud, ya que con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios hizo del conocimiento del hoy recurrente que lo solicitado corresponde a información que se puede obtener mediante un trámite previamente establecido y previsto en una norma.

Como es de apreciarse por los CC. Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios esta Unidad de Transparencia no puede violentar lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México que a letra versa:

"Artículo 24.- La información contenida en los folios electrónicos, apéndices e índices y demás documentos relacionados será pública; los interesados podrán consultar las inscripciones contenidas en ellos en las Oficinas Registrales o en los medios informáticos que se dispongan para tal efecto y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

I. Llenar los formatos de solicitud de información dispuestos para tal fin, en los que precisarán: el folio electrónico o antecedente registral, el apéndice o índice a consultar, presentando una identificación oficial, cuando corresponda. Dichos formatos se archivarán en un expediente que se llevará en cada una de las Oficinas Registrales;



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVENIDA DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN S/N, COLONIA LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50010
TEL. 01 (722) 2 36 29 09



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- II. *Pagar los derechos correspondientes por la consulta;*
- III. *Los apéndices, se proporcionarán únicamente cuando los datos que el interesado, desee consultar no se encuentren en el asiento respectivo; y*
- IV. *Las consultas en las Oficinas Registrales, solamente podrán realizarse durante los días hábiles que establezca el calendario oficial publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un horario de 9:00 a 15:00 horas."*

En tal virtud, esta Unidad de Transparencia ratifica la respuesta emitida en fecha seis de marzo del presente año a la solicitud de información pública número 00006/IFR/IP/2017.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado:

CC. Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, atenta y respetuosamente, se solicita:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma, en términos del presente escrito con el carácter que acudo ante esta instancia de Transparencia.

SEGUNDO.- Dictar la resolución que conforme al marco jurídico que rige la actuación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios corresponda.

PROTESTO LO NECESARIO

ING. ESMERALDA COLÍN GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE
NORMATIVIDAD



Archivo/ECG



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVENIDA DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN S/N, COLONIA LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50010
TEL. 01 (722) 2 36 29 09